

vir. S. A. (PAGUSA), concesionaria de régimen de admisión temporal de papeles «kraftliner» y semiquímico otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 21 de octubre de 1967. («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre de igual año), solicita que sean dados de baja en su cuenta de admisión temporal diferentes partidas de papel semiquímico las cuales corresponden a la Declaración de Importación número 2906/1968 de la Aduana de Sevilla por la que se importó la cantidad de 68.563 kilogramos de papel semiquímico para la fabricación de envases de cartón ondulado y planchas de igual naturaleza con destino a la exportación.

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto que con cargo a la Declaración número 2.906/68 de la Aduana de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 1968 sean dados de baja en la cuenta de admisión temporal de la que es beneficiaria la Empresa «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla, en relación con las exportaciones realizadas fuera del plazo de papel semiquímico conforme a lo estatuido en el artículo 9.º del texto refundido de adiciones temporales, por concurrir las circunstancias que establece el citado artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7785

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en piso 2.º, letra B, de la casa número 9 de la calle Francisco Suárez—antes calle del Ciprés, sin número—, de Madrid, de don Eberhard Wilhelm Sichler.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-148 (8.046) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eberhard Wilhelm Sichler de la vivienda sita en piso 2.º, letra B, de la casa 3, número 9, de la calle Francisco Suárez, antes calle del Ciprés, sin número, de Madrid.

Resultando que el señor Wilhelm Sichler, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, de fecha 14 de enero de 1966, bajo el número 207 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa de Viviendas de Argel la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital en el tomo 553, libro 135, sección 2.ª, folio 244, finca número 8.879, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 19 de junio de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 2.º, letra B, de la casa 3, número 9, de la calle Francisco Suárez, antes calle del Ciprés, sin número, de esta capital, solicitada por su propietario don Eberhard Wilhelm Sichler.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7786

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, de don Nicolás Vega Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del grupo «La Escaleritas» en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Nicolás Vega Sánchez, de la vivienda bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el señor Vega Sánchez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Fernando Pérez Jofre de Villegas, de fecha 30 de abril de 1973, bajo el número 789 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de dicha capital, al folio 197 del libro 237 del Ayuntamiento de Las Palmas, finca número 15.746, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1963 obtuvo la calificación legal, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellos viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario, don Nicolás Vega Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7787

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso

1. Portugalete.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «La Florida».—Fué aprobado.
2. Castellón de la Plana.—Proyecto de terminación de la electrificación (primera etapa) del polígono «Rafaelena».—Fué aprobado.
3. Málaga.—Proyecto de urbanización del parque de la Aurora en el polígono «Alameda».—Fué aprobado.
4. Guadalajara.—Plan Parcial de Ordenación del Centro Cívico del polígono «Balconcillo».—Fué aprobado.
5. Jalavera de la Reina.—Proyectos de elevación, depósitos y conducciones de agua del polígono «Torreherro».—Fueron aprobados.
6. Oviedo.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación y casetas subterráneas del polígono «Buenavista».—Fué aprobada.
7. Valladolid.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Huerta del Rey» (ampliación).—Fueron aprobados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.